PODER LEGISLATIVO

H. Cámara de Senadores

Asunción, 24 de agosto de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud., con referencia a la nota de observación **Nº DNCP 14462/2021,** de fecha 5 de agosto de 2021, en donde solicita adecuarse a lo indicado en el art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c, y en respuesta a lo solicitado mencionamos que en fechas 25 y 31 de mayo de 2021, respectivamente, se reunió el Comité y como no se contaba con la cantidad requerida de sobre de ofertas, se decidió prorrogar la apertura, según adenda comunicada a la DNCP, quedando como nueva fecha de apertura el día 07 de junio de 2021 (por tercera vez), según lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución 5695/19 de la DNCP.

Se adjunta Resolución Nº 339 "Por la cual se ratifica la adjudicación de la Contratación Directa Nº 16/2021 Servicio de Mantenimiento de Equipos Multicopiadoras Digitales de la H. Cámara de Senadores".

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ABG. ANHALÍA BRÍTEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 339.-

POR LA CUAL SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 16/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTICOPIADORAS DIGITALES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES"

Asunción, 19 de agosto de 2021.

VISTO: El acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación, de fecha 17 de junio de 2021, de la Contratación Directa **N° 16/2021 "Servicio de Mantenimiento de Equipos Multicopiadoras Digitales de la H. Cámara de Senadores"**, y

CONSIDERANDO: La Nota DNC 13594/21 de fecha 05 de agosto de 2021, la resolución DNCP 483/21 y la resolución DNCP 5695/19, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas;

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art.1° Ratificar la adjudicación a la firma **PRINTEC S.A.,** por un monto mínimo de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y hasta un monto máximo de Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 inciso c de la Ley 2051/03, que dice: *" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y conforme a lo dispuesto por la resolución N° 5695/19 de la DNCP, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Óscar R. Salomón F.
Presidente